



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

SIP. JUN 7 0

5722

Corrientes,

07 JUN 2012

ORDENANZA N°**VISTO:**

La nota de APERC solicitando la modificación de las Ordenanzas N° 3.290 y N° 4.587 y el dictamen que se toma como proyecto de la Subsecretaría de Transporte del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, las citadas Ordenanzas rigen las condiciones y requisitos que deben reunir los chóferes y propietarios de remises como el valor del kilómetro de recorrido.

Que, las modificaciones y agregados propuestos hacen referencia a la necesidad que los conductores presenten su inscripción ante la AFIP así como también el último recibo de pago del mismo.

Que, la inscripción ante el fisco constituye una carga con la que se debe cumplir por lo que corresponde su incorporación a la ordenanza cuya modificación se propone.

Que, se incorpora la exigencia para el caso que el propietario del vehículo posea un conductor en relación de dependencia, se de el alta al trabajador como tal, esto regulariza la situación de aquellos trabajadores que actualmente se encuentran en situación precaria.

Que, además se establece que la tarifa sea fijada conforme el precio de la nafta Premium de mayor octanaje del mercado local fijándose a partir del segundo kilómetro una tarifa que no supere el equivalente al precio que se aplica en la actualidad o conforme el setenta por ciento del valor del segundo kilómetro.

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-N° 1: MODIFICAR el punto.6 del artículo 20° de la Ordenanza N° 3.290 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Presentar constancia que acredite su inscripción ante la AFIP como Monotributista, en caso de realizar la actividad por cuenta propia encontrarse incluido en esta categoría fiscal dentro del término de noventa días desde la promulgación de la presente ordenanza".

ART.-N° 2: INCORPORAR el punto 7 del artículo 20° de la Ordenanza N° 3.290 cuya redacción será: "Último recibo de pago de Monotributo".

ART.-N° 3: MODIFICAR el artículo 23° de la Ordenanza N° 3.290 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El propietario del vehículo que posea un conductor, en relación de dependencia, deberá dar de alta al trabajador como tal y dentro del convenio colectivo que rige la actividad".



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar órganos, es donar vida"

11/2 70

5722

Corrientes,

07 JUN 2012

ORDENANZA N°

ART.-N° 4: MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 4.587 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Establecer que la tarifa del primer kilómetro recorrido será fijada conforme, el precio de la nafta calidad "Premium" de mayor octanaje del mercado local. Fijándose a partir del segundo kilómetro una tarifa que no supere el equivalente al precio que se aplica en la actualidad, a la fecha de la sanción de la presente norma o conforme el 70% del valor del segundo kilómetro".

ART.-N° 5: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

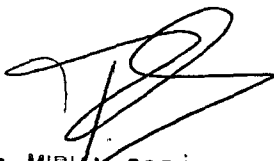
ART.-N° 6: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-N° 7: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE


 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. MIRIAM CORÓNEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS	
RECIBIDO EN	SECRETARÍA
FECHA	HORA
12 JUN 2012	14:30
S.	

RECIBIDO

STO3
 ORD
 VIS
 propi
 CON
 recur
 que e
 sisten
 dispa
 varia
 espec
 propi
 de las
 activ
 perm
 POR
 ART
 ART